



**D. ADRIAN BALLESTER ESPINOSA, CONCEJAL DE HACIENDA ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento de Redován para facilitar y favorecer la escolarización infantil se dota de un sistema de ayudas a la escolarización denominado Bono Escolar Educación Infantil de primer ciclo destinadas a que las familias con menos recursos de nuestro municipio puedan acceder a los diferentes tramos de educación infantil, garantizando el acceso a una educación de calidad, la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la conciliación familiar.

Se otorgarán a los **10 menores con una peor situación socioeconómica**, inscritos en algún centro de educación infantil de 0 a 3 años del término municipal de Redován inscrito en la Consellería de Educación. Las ayudas serán a razón de 300 euros para cada familia, distribuidos en una ayuda mensual de 30 euros durante 10 meses, con un máximo de 3.000 euros que existen de crédito en la línea presupuestaria 32048925, transfiriendo directamente ese dinero al Centro de Educación Infantil y descontándose esta cantidad de las cuotas mensuales que pagan los padres de dichos centros.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las familias que están matriculadas en la Escuela Infantil Municipal, cuyo tenor literal es la siguiente;

**BASES PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS DE EN LAS ESCUELAS INFANTILES (BONO ESCOLAR EDUCACION INFANTIL 0-3 AÑOS) EN EL MUNICIPIO DE REDOVAN.**

**1ª.- OBJETO.**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación y la concesión de ayudas a las familias en régimen de concurrencia competitiva para financiar gastos en las Centros de Educación Infantil en el municipio de Redován, de 0 a 3 años.

1.2 El Bono Escolar Municipal se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar 2012-2013, hasta un máximo de diez mensualidades, siendo la cantidad máxima de



ayuda de 300 euros/curso. Las ayudas se abonarán mensualmente directamente al Centro de Educación Infantil.

1.3 No se tendrán en consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas, y otros deanáloga índole.

1.4. Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas Bases. La utilización del Bono Escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

1.5 La adjudicación de las ayudas será por orden decreciente de puntuación y en caso de empate en la puntuación, por orden decreciente de renta per capita, hasta agotar el presupuesto.

## 2ª.- DOTACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas será de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32048925 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Redován para este año 2012

## 3ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda, el padre, la madre y/o el tutor legal de menor siempre que reuna los siguientes requisitos:

1. Tener a su cargo o cuidado a menores escolarizados en Centros de Educación Infantil dentro del término municipal de Redován con autorización de la Consellería de Educación (Escuelas Infantiles San Carlos o Escuela Infantil Pasitos), que hayan nacido a partir del 1 de enero de 2010, encontrándose en edades de asistir a educación infantil de primer ciclo (0-3 años).
2. Tanto el menor objeto de la subvención como ambos progenitores, o los tutores legales, precisarán tener el **empadronamiento** en el municipio de Redován, y en el caso de los progenitores, **antes del 1 de enero de 2011** y durante todo el curso escolar o el periodo que sean personas beneficiarias del Bono Escolar Municipal, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por personal técnico municipal, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional.
3. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente Convenio Regulador.



4. No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria, la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. Los extranjeros que residen en el municipio de Redován podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6. Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Redován y con las demás Administraciones Públicas.

7. Los menores deben estar escolarizados en una escuela infantil o centro infantil ubicado en el término municipal de Redován, acreditando documentalmente dichos centros haber obtenido la correspondiente autorización administrativa, por parte de la Conselleria de Educación, en observancia a los plazos señalados por el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.

#### **4º- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE Y BENEFICIARIO/A DEL BONO ESCOLAR**

Las personas beneficiarias del bono escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las obligaciones siguientes:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.

2. Autorizar al Ayuntamiento de Redován, mediante la cumplimentación de la instancia, para el intercambio de información por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del año 2011, a los solos efectos de comprobar la situación económica, por la cual solicita esta ayuda, así como con los servicios recaudatorios municipales y/ o provinciales, y todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Redován para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos por la convocatoria.

3. Notificar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento la baja del niño/a en la Escuela Infantil en el plazo máximo de 15 días en caso de hacerlo.

4. El beneficiario/a no podrá transferir, ceder, traspasar o comerciar con el bono escolar, ya que este es nominativo e intransferible.

5. Las otras derivadas de las presentes Bases así como de la normativa



aplicable.

## **5ª.- INCOMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL BONO ESCOLAR.**

Las ayudas económicas destinadas al Bono Escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Bono Escolar, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el período de vigencia de las presentes Bases, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Bono Escolar Municipal, esta ayuda será retirada.

Así mismo, las ayudas económicas destinadas al Bono Escolar Municipal serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

## **6ª.- FORMALIZACION DE LA SOLICITUD.**

### **6.1 Solicitudes**

Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, padre o tutor de los niños mediante instancia general dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, a la que se acompañará la documentación establecida en el reverso del anexo I. También podrá acceder a ella a través de la página web del Ayuntamiento [www.redovan.es](http://www.redovan.es).

### **6.2 Presentación de la solicitud.**

Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Redován o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

### **6.3 Plazo de presentación.**

El plazo para presentar las solicitudes será **del 8 de octubre al 29 de octubre de 2012**, ambos incluidos. Se insertará anuncio de la convocatoria



en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Redován y en la web del Ayuntamiento [www.redovan.es](http://www.redovan.es).

### 3.- Documentación a presentar, en original o copia compulsada.

- a) **Solicitud** normalizada (**Anexo I**) mediante instancia general del ayuntamiento.
- b) **Documento Nacional de Identidad** (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) de la madre, padre o representante legal que realice la solicitud.
- c) **Libro de Familia** de todos los miembros.

En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador. En caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento se aportará el correspondiente certificado acreditativo.

En caso de separación de hecho, se deberá acreditar tal situación mediante Informe de Convivencia emitido por la Policía Local.

- d) **Título de Familia Numerosa** (en su caso).
- e) Certificado de estar matriculado en un Centro de Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Redován homologado por la Consellería de Educación, en el curso 2012/2013.
- f) En el supuesto de que la situación económica actual de la unidad familiar haya empeorado con respecto a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2011, debido a que alguno de los progenitores de la unidad familiar estuviese en activo y se haya quedado en **situación de desempleo durante el año 2012**:

En caso de desempleo:

- Si se percibe algún tipo de prestación, se aportará certificación del SERVEF-INEM con la cuantía mensual que se percibe en la actualidad.
- Si no se percibe prestación, se aportará fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificación del SERVEF-SEPE (antiguo INEM) de haber realizado la inscripción en el mismo y no percibir prestaciones.
- Fecha de inicio de la situación de desempleo que tendrá que ser con inicio durante el año 2012.
- Para el caso de pensionistas: certificado de pensiones o, en su caso, certificado negativo expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### 4.- Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas. **Sólo**



**uno de los hermanos de una misma unidad familiar podrá ser beneficiario de la ayuda.**

#### **5.- Compulsa de documentos.**

La compulsa o cotejo documental podrá ser realizada por la Secretaría Municipal o por el personal encargado del Registro de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otro personal fedatario público.

#### **6.- Autorizaciones e información**

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante, su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficiarios, por si y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Redován pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como a obtener información de Registros Públicos de cualquier índole que pudiera corresponder como la Renta del año 2011 a través de la AEAT.
- b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni el resto de miembros de la unidad familiar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Redován.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento de Redován.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.



## 7ª.- VALORACION DE SOLICITUDES.

La puntuación se dividirá de la siguiente forma:

**a) La puntuación** se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos) entre todos los miembros de familia. De acuerdo con la cantidad obtenida a partir de esta división, se otorgará la puntuación siguiente:

Hasta	2.000€	<b>11 puntos</b>
"	3.000€	<b>10 puntos</b>
"	4.500€	<b>9 puntos</b>
"	6.000€	<b>8 puntos</b>
"	8.000€	<b>7 puntos</b>
"	9.000€	<b>6 puntos</b>
Más de 9.000 euros:		<b>0 puntos</b>

La valoración de las solicitudes se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas y demás normas vigente en materia tributaria. El cálculo de los ingresos se realizará de la forma siguiente:

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la imponible del ahorro.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubiera solicitado devolución, se sumarán los ingresos íntegros obtenidos, minorados en la cuantía correspondiente a los gastos deducibles del trabajo personal y en la cuantía correspondiente a la reducción por rendimiento del trabajo (3.500€) y por discapacidad de trabajadores activos.

**c) La puntuación por la situación laboral de los progenitores del solicitante se obtendrá con el siguiente baremo, en caso de situación de desempleo durante el año 2012 y que haya empeorado la situación socioeconómica con respecto al año 2011:**

En caso de que uno de los progenitores o tutores se encuentre en situación de desempleo y perciba prestación, (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2012: **1 punto**.

En caso de que uno de los progenitores o tutores se encuentre en situación



de desempleo, y no perciba prestación (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2012: **3 puntos**.

En caso de que ambos progenitores o tutores se encuentren en situación de desempleo y perciban prestación (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2012: **2 puntos**.

En caso de que ambos progenitores o tutores se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación (deberá acreditarse debidamente) durante el año 2012: **5 puntos**.

**En caso de no haberse producido variaciones en la situación de desempleo durante el año 2012 de progenitores o tutores no será necesario aportar documentación.**

**d) La puntuación por la pertenencia a familia numerosa se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:**

- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría general: **1 punto**
- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría especial: **3 puntos**

#### **8ª.- LISTADOS PROVISIONALES Y ALEGACIONES.**

Tras la baremación de las solicitudes de la convocatoria general, efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [www.redovan.es](http://www.redovan.es) , para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición.

#### **9ª.- COMUNICACIONES A LAS PERSONAS INTERESADAS. LISTADOS DEFINITIVOS.**

En la convocatoria general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [www.redovan.es](http://www.redovan.es) ,

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido



para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

#### **10ª.- OTORGAMIENTO DEL BONO ESCOLAR.**

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada "Bono Escolar", aquellos y aquellas menores que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, tiene consignada el Ayuntamiento de Redován en su presupuesto y que asciende a la cuantía de 3.000,00 euros.

El importe del Bono Escolar, será como máximo de 300,00 euros, y estará en función del número de meses en que se haya encontrado o se encuentre matriculado en menor en el ejercicio 2012/2013.

La relación de menores que haya obtenido el Bono Escolar, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local en la convocatoria general o Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 31/12/2012.

Las resoluciones acordadas por el Ayuntamiento de Redován por el Ayuntamiento de Redován agotarán la vía administrativa y frente a las podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No se computarán dentro de los 3.000,00 euros a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

#### **11ª.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, REVOCACION DE LA CONCESION, INSPECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

1. En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobase la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobase nuevos datos se procederá, tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Bono Escolar y la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

2. Serán causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Bono Escolar, las siguientes:



- a) Dejar de tener empadronamiento en el municipio de Redován, bien el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier periodo del curso 2012/2013.
- b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela.
- c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.
- f) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- g) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos sobre su situación socioeconómica, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial.

3. En los casos de incumplimientos graves por parte de las personas beneficiarias de alguna de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de dicha condición, podrán incoarse los procedimientos sancionador es procedentes de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria del Bono Escolar en sucesivas convocatorias.

#### **BASE 12ª.- PAGO Y JUSTIFICACION DE AYUDAS.**

1. El pago de las becas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012 del Ayuntamiento de Redován.
2. El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Escuela Infantil en la que se encuentre matriculado el/la menor.
3. La Escuela Infantil descontará el importe del Bono Escolar a la cuota total a abonar por el beneficiario en el curso 2012/2013.
4. El pago del Bono Escolar se realizará trimestralmente a la Escuela Infantil previa justificación de que no se ha perdido la condición de beneficiario.

#### **BASE 13ª.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [www.redovan.es](http://www.redovan.es)



**SEGUNDO:** Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de conformidad con las bases que se aprueban en el presente acuerdo, a los **10 menores con una peor situación socioeconómica**, inscritos en algún centro de educación infantil de 0 a 3 años del término municipal de Redován inscrito en la Consellería de Educación

**TERCERO:** Autorizar y disponer del gasto por importe de //1200 euros// con cargo a la partida 320-48925 del presupuesto para el ejercicio 2012, y quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito en la partida correspondiente del ejercicio 2013.

**CUARTO:** Publicar anuncio de las Bases y de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Redován.

**En Redován firmado digitalmente por el Concejal de Hacienda, D. Adrián Ballester Espinosa.**